FECHA: 01 OCT 2019

1. DATOS DEL CONTRATO[3]:

ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel JOSÉ MANUEL ORTÍZ MENESES.
ENTIDAD:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
NIT:	860.020.227 – 0.
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:	CC. N° 16.786.441 de Cali.
CARGO:	Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía.
RESOLUCIÓN NUMERO:	00496 del 24 de septiembre de 2018 y Resolución N°00776 de 09 de diciembre de 2014.
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.
NIT:	900.460.759-9
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO MONTES SALAS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.026.255.757 expedida en Bogotá

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

TIPO DE CONTRATO:	contrato de aceptación de oferta de prestación de servicios
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXTERNA, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGAS FUNZA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".
VALOR CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($51.733.643,95), incluido impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 21 de enero de 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un (01) mes y ocho (08) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGENCIA: La vigencia del contrato de aceptación de oferta será igual al plazo de la ejecución de la aceptación de oferta y seis (06) meses más.

FECHA DE INICIACIÓN: 21 de enero de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 28 de marzo de 2019

SUPERVISOR CONTRATO: Coordinador Grupo Logística del Fondo Rotatorio de la Policía o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO: el FORPO se compromete a pagar el contrato en contraprestación del servicio en forma mensual o proporcional, según sea prestado el mismo, previa presentación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato.

SUPERVISOR CONTRATO: Coordinador Grupo Logística del Fondo Rotatorio de la Policía o quien haga sus veces.

PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES:

ADICIÓN N°1: se suscribe el 28 de febrero de 2019, se adiciona por valor de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($25.594.539,64) MONEDA CORRIENTE).

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de aceptación de oferta de prestación de servicios N°010-6-2019, es por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($77.328.183,59), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, descuentos contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES[4]:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

PRINCIPAL	CDP	VALOR	RPC	VALOR

PRINCIPAL	CDP		VALOR	RPC		VALOR
	SIIF II	FECHA		SIIF II	FECHA	
	319	10-01-2019	$ 51.733.643,95	1119	21-01-2019	$ 51.733.643,95

ADICION	CDP		VALOR	RPC		VALOR
	SIIF II	FECHA		SIIF II	FECHA	
	3819	08-02-2019	$ 25.594.539,64	12519	01-03-2019	$ 25.594.539,64

3. GARANTÍA ÚNICA[5]:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA: 3007815 Anexo 1.
FECHA DE APROBACIÓN: 06 de marzo del 2019.

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato.	$ 23.198.455,00	21/01/2019	02/082019
Calidad del servicio.	$ 38.664.092,00	21/01/2019	02/08/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 3.866.409,00	21/01/2019	02/04/2022

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN[6]:

Mediante las certificaciones que se relacionan a continuación, el contratista entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, el objeto convenido, así:

ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA		
NUMERO	FECHA	VALOR	NUMERO	FECHA	VALOR
S/N	21/03/2019	$40.842.350,00	424	19/03/2019	$40.842.350,00
S/N	13/05/2019	$36.485.830,00	481	08/05/2019	$10.891.291,00
			482	08/05/2019	$25.594.539,00
TOTAL		$77.328.180,00	TOTAL		$77.328.180,00

INFORMES DEL SUPERVISOR:

FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
04/07/2019	Abril - 2019	100%
04/07/2019	Mayo – 2019	100%
04/07/2019	Junio - 2019	100%

5. BALANCE DE PAGOS[7]:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 77.328.183,59	$ 77.328.180,00	$3,59

TOTAL VR. CONTRATO		$ 77.328.183,59								
	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD				
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos	
Pago No.01	84231819	$ 40.842.350,00	11-Apr-19		40.592.646,00	2-Apr-19	185319	$ 249.704,00	$ 40.842.350,00	
Pago No.02	173394119	$ 10.891.291,00	5-Jul-19		10.824.704,00	10-Jun-19	282419	$ 66.587,00	$ 10.891.291,00	
Pago No.03	173398319	$ 5.118.907,93	5-Jul-19		5.118.907,93	17-Jun-19	282519	$ -	$ 5.118.907,93	
Pago No.04	173558819	$ 20.475.631,07	5-Jul-19		20.319.150,07	17-Jun-19	282619	$ 156.481,00	$ 20.475.631,07	
TOTAL PAGOS		$ 77.328.180,00			$ 76.855.408,00			$ 472.772,00	$ 77.328.180,00	
SALDO		$ 3,59								
TOTAL CONTRATO		$ 77.328.183,59								

La diferencia entre el valor del contrato y lo cancelado al contratista corresponde al saldo no ejecutado por la suma de TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3,59), los cuales serán liberados por el grupo presupuesto de la entidad a cargo del registro presupuestal SIIF N°12519 de fecha 01/03/2019 y 1119 de fecha 21/01/2019.

6. FUNDAMENTOS LEGALES[8]:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, dispone: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato*"

Por su parte la ley 1150 de 2007 en su artículo 11, reza: "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin*

perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

De acuerdo con lo previsto en la cláusula Trigésima del contrato objeto de esta liquidación, las partes acordaron como plazo para liquidar de común acuerdo un término de Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 1150 de 2007.

7. CONSTANCIAS[9]:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: el ordenador del gasto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo las actas de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXTERNA, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGAS FUNZA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL[10]:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"control a la evasión de los recursos parafiscales"*, el contratista presenta certificación de fecha 01 de marzo de 2019, suscrita por el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ FORERO, identificado con T.P. No. 12452 – T en su calidad de Revisor Fiscal de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA., identificada con Nit. 900.460.759-9, mediante la cual manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todos los conceptos laborales de aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante los últimos seis (06) meses.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN[11]:

POR EL FONDO ROTATORIO DELA POLICÍA.

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

DIANA JANETH LURDUY ORTÍZ
Coordinador Grupo Logística (e) - FORPO

POR EL CONTRATISTA.

GUILLERMO MONTES SALAS
Representante Legal COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

10. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN[12]:

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de aceptación de oferta de prestación de servicios No. 010-6-19, suscrita entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA identificado con Nit. 860.020.227-0 y el contratista COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, identificado con Nit. 900.460.759-9, representada legalmente por el señor GUILLERMO MONTES SALAS, con cedula de ciudadanía N° 1.026.255.757, cuyo objeto consistió en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXTERNA, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGAS FUNZA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", de conformidad con lo expuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente Acta.

SEGUNDO: Téngase como estado financiero del contrato de aceptación de oferta de prestación de servicios N°010-6-2019, el consagrado en los considerandos de ésta liquidación, estableciéndose como valor no ejecutado la suma de TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3,59) cuales serán liberados por el grupo presupuesto de la entidad a cargo del registro presupuestal SIIF N°12519 de fecha 01/03/2019 y 1119 de fecha 21/01/2019

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

CUARTO: el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que los supervisores con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

QUINTO: Forman parte de la presente Acta de liquidación, los documentos enunciados en los Considerandos de la presente acta y verificados por quien la elaboro

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. el 01 OCT 2019

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Coronel JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA.

GUILLERMO MONTES SALAS.
Representante Legal COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.

POR EL SUPERVISOR.

DIANA JANETH LURDUY ORTIZ.
Coordinador Grupo Logística (e) – FORPO.

Proyectó:
Técnico JAIME CORTÉS MUÑOZ.
Funcionario Grupo ADCON.

Revisó:
Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS.
Coordinador Grupo ADCON.

Revisó:
Cont. Pub YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA.
Coordinadora Grupo Contabilidad y Costos.

Revisó:
Teniente Coronel DIEGO JAVIER URRUTIA SANABRIA.
Subdirector Administrativo y Financiero.